



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonlo Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE JUNIO DE 2014

NUMERO 113

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o Institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

|   | Pág. |   | Pág.  |
|---|------|---|-------|
| <b>ORGANO LEGISLATIVO</b>   |      | <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>  |       |
|   |      | <b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>  |       |
| Decreto No. 720.- Reforma a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.....   | 4-5  | Acuerdos Nos.15-1418,15-0577y15-0578.-Reconocimiento de estudios académicos.....  | 23-24 |
| Decreto No. 721.- Se concede permiso al ciudadano salvadoreño y Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, para que acepte condecoración que le ha conferido el ilustrado Gobierno de la República de China (Taiwán)..... | 5-6  |   |       |
| <b>ORGANO EJECUTIVO</b>   |      | <b>ORGANO JUDICIAL</b>  |       |
| <b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>  |      | <b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>  |       |
| Decreto No. 17.- Confiérese la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Presidente de China (Taiwán), Dr. Ma Ying-jeou. ....  | 7    | Acuerdos Nos. 171-D (3), 173-D, 175-D, 183-D (2), 186-D (2), 188-D (2), 189-D, 190-D, 192-D y 193-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario..... | 25-28 |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>   |      |   |       |
| <b>RAMO DE ECONOMÍA</b>   |      |   |       |
| Acuerdo No. 529.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Píeacho, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....  | 8-22 | Acuerdos Nos. 267-D, 472-D, 484-D y 556-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....   | 28    |

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 720

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 263, de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 64, Tomo N° 339 del 2 de abril del mismo año, se emitió la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.
- II. Que la referida Ley desde su aprobación, tiene por objeto, entre otros, contribuir a la reactivación del sector agropecuario mediante la readecuación de los créditos a su valor actual y el establecimiento de los mecanismos financieros que permitan cancelar de manera inmediata las deudas contraídas por los adjudicatarios de tierras.
- III. Que con fecha 9 de mayo del 2013, mediante Decreto Legislativo No. 375, se prorrogaron los efectos del Decreto 263, por un período de un año que vence el treinta de junio del presente año, en el cual al momento de decretarse existió un entendimiento y compromiso de este Órgano del Estado, que durante el plazo de vigencia establecido en la prórroga del mismo, se realizaría una revisión y análisis de los objetivos logrados durante el período de vigencia de la ley que fue a partir de 1998.
- IV. Que es necesario que este Órgano del Estado le dé cumplimiento al Considerando anterior por lo que se vuelve necesario prorrogar el inciso primero del artículo 4 de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, que es el que establece el plazo de vigencia y el tiempo que la ley les otorga a los beneficiarios de la misma para ampararse a ésta, por un período de seis meses más que vencerán el treinta y uno de diciembre del año 2014.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los diputados y diputadas: Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Mario Marroquín Mejía, David Rodríguez Rivera, Melvin David González Bonilla, Félix Ágreda Chachagua, Abel Cabezas Barrera, Ciro Alexis Zepeda Menjivar, Samuel de Jesús López Hernández y José Santos Melara Yanes.

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA CANCELACIÓN  
DE LAS DEUDAS AGRARIA Y AGROPECUARIA**

Art. 1.- Refórmase el inciso primero del Art. 4, de la manera siguiente:

"Las Instituciones del Sistema Financiero, deberán suscribir con las Instituciones acreedoras citadas en esta ley, un convenio, que permita conceder a los beneficiarios que lo soliciten, de los nominados en el Art. 2 de la misma, y que a la fecha de vigencia no hayan cancelado lo adeudado, un préstamo al 6% de interés anual a un plazo de hasta 12 años, dentro del cual estará comprendido un período de gracia de 2 años, en el que no habrá pago de capital e intereses de cualquier tipo. Estos préstamos deberán tramitarse y formalizarse dentro del período que finalizará el día treinta y uno de diciembre del 2014, quedando durante este período suspendida la presentación de cualquier demanda para el inicio de juicio de naturaleza ejecutivo mercantil o civil, que implique embargo; así como, los que estén iniciados y se encuentren en cualquier etapa del proceso judicial ejecutivo civil o mercantil, en contra de dichos deudores."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL  
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA  
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE  
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

DECRETO No. 721

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 20 de junio del 2014, el Pleno Legislativo conoció la moción de varios Diputados, en nombre del Director de Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido se conceda permiso al señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, para poder aceptar la "Orden del Jade Brillante con Gran Cordon", que le ha conferido el ilustrado Gobierno de la República de China (Taiwán).
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.